



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-CM-MPC

Calca, 29 de marzo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 29/03/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la solicitud de cambio de zonificación del predio denominado Llamaccaya - Rosacaballerayoc ubicado en el centro poblado de Arin del distrito y provincia de Calca, departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...)"; en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-CM-MPC, de fecha 16/01/2018, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Calca 2017-2027;

Que, a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-CM-MPC/C de fecha 23/07/2018, en su procedimiento administrativo N° 112 establece el cambio de zonificación, siendo la autoridad competente para atender dicha petición la Subgerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgo, del mismo modo se establece los requisitos que deberá presentar el administrado para el cambio de zonificación;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; disponiendo en su artículo 12° de la ley citada los instrumentos de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano;

Que, el Sub Capítulo II del Capítulo II del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, referido los procedimientos e instrumentos de gestión urbana sostenible describe una serie de artículos referidos al cambio de zonificación;

Que, a través del expediente administrativo con registro N° 7177 de fecha 28/10/2020 tramitado por Adán William Woodman Identificado con pasaporte N° ER8119961, con domicilio en Generala Jozefa Zajaczka 11/54, 01-510 Varsovia, Polonia, (en adelante el administrado), representado por Michal Dawid Kicinski otorgado mediante Carta Poder, solicita el cambio de zonificación del predio denominado Llamaccaya - Rosacaballerayoc ubicado en el centro poblado de Arin del distrito y provincia de Calca, departamento del Cusco, de área de protección natural (ZP-N) a zona agrícola – pecuaria (Z-AP) compatible para vivienda huerto, para la construcción de un centro de retiro de carácter privado ecológicamente sostenible, de un predio con un área de terreno total de 13,963.07 m², cuyas colindancias son las siguientes:

Por el frente (Sur)	: Con 190.36 m.l. con acceso vehicular y camino de herradura.
Por el fondo (Norte)	: Con 197.71 m.l. con propiedad de la comunidad de Arin y con propiedad de terceros.
Por la derecha (Este)	: Con 45.32 m.l. con propiedad de terceros.
Por la izquierda (Oeste)	: Con 118.24 m.l. con propiedad de terceros y propiedad de la comunidad de Arin.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

Que, el administrado refiere que en la actualidad la zona donde se ubica el sector Llamaccaya - Rosacaballerayoc ubicado en el centro poblado de Arin del distrito y provincia de Calca, departamento del Cusco, existen edificaciones construidas a base de materiales de la zona, (piedra, adobe, madera, tejas, artesanales) que muy bien se integran al paisaje rural en donde predomina el área libre con un 90% aproximadamente con cultivos de hortalizas y plantaciones de árboles de la zona: capulí, durazno, ciruelas, peras, especies nativas: molle, queuña, quishuar, y eucaliptos, así como flores silvestres; el uso de las edificaciones son comedores, cocina, dormitorios, salas de descanso, sshh, que vienen hacer propios de una vivienda para los usuarios del centro de retiro;

Que, mediante Informe N° 275-2020-MPC-SDDUCGR/RWOC de fecha 30/12/2020 el Subgerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo Arq. Robert Washington Olave Candía, opina que conforme señala el Plan de Desarrollo Urbano de Calca 2017 - 2027 aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2018-CM-MPC y el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, los cambios de zonificación urbana son modificaciones urbanas que recaen sobre los predios urbanos consignados con una determinada zonificación a otra de mayor jerarquía y tal cambio debe guardar correspondencia con las políticas, objetivos y el bienestar del desarrollo urbano de la ciudad de Calca, a su vez cumplir con la dotación de servicios básicos y la accesibilidad para su funcionamiento; bajo esta consideración emite opinión favorable por la procedencia del cambio de zonificación urbana de zona de protección natural (ZP-N) a zona agrícola pecuaria (ZA-P), compatible con vivienda huerta, en aplicación de la reglamentación actual vigente contenida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Calca 2017-2027;

Que, a través del Informe N° 145-2021-OAJ-MPC/EJEQ de fecha 12/03/2021 del Jefe (e) de Asesoría Jurídica Abg. Edison Julio Enciso Quispe, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es procedente el cambio de zonificación del predio urbano ubicado en el centro poblado de Arin, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco, en atención al informe técnico favorable emitido por la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo, para lo cual su despacho deberá remitir el presente expediente administrativo a la oficina de Secretaría General para su programación en la siguiente sesión de concejo municipal, para que este último conforme a sus competencias, toda vez que el cambio de zonificación solicitado genera la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-CM-MPC mediante el cual se aprobó al PDU de la ciudad de Calca 2017-2027, con el cambio de zonificación urbana de zonas de protección natural (ZP-N) a zona agrícola pecuaria (ZA-P);

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 29/03/2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la solicitud de cambio de zonificación de área de protección natural (ZP-N) a zona agrícola - pecuaria (Z -AP) compatible para vivienda huerto del sector Llamaccaya - Rosacaballerayoc ubicado en el centro poblado de Arin del distrito y provincia de Calca, departamento del Cusco; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LLAMACCAYA - ROSACABALLERAYOC UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE ARÍN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN URBANA DE ZONA DE PROTECCIÓN NATURAL (ZP-N) A ZONA AGRÍCOLA PECUARIA (ZA-P), compatible con vivienda huerto del predio denominado Llamaccaya - Rosacaballerayoc ubicado en el centro poblado de Arin del distrito y provincia de Calca, departamento del Cusco, de un área de terreno total de 13,963.07 m², cuyas colindancias son las siguientes:

Por el frente (Sur)	: Con 190.36 m.l. con acceso vehicular y camino de herradura.
Por el fondo (Norte):	Con 197.71 m.l. con propiedad de la comunidad de Arin y con propiedad de terceros.
Por la derecha (Este)	: Con 45.32 m.l. con propiedad de terceros.
Por la izquierda (Oeste)	: Con 118.24 m.l. con propiedad de terceros y propiedad de la comunidad de Arin.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Subgerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo
- Unidad de Estadística e Informática.
- Administrado.
- Archivo.
- AKCC/irp

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M. Daniel R. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

